

“Primero.- Se entiende que los artículos 110 y 111 del Reglamento Orgánico regulan la inscripción previa de las entidades de participación ciudadana que deseen participar en los órganos municipales, dotando, además, a las entidades inscritas de ciertos derechos, entre las que se encuentra el acceso a ayudas públicas específicas previamente previstas en el Presupuesto Municipal.

Segundo.- No se puede deducir de lo regulado en el referido Reglamento Orgánico que la Corporación haya querido ligar el acceso a las subvenciones públicas municipales de las asociaciones a la inscripción previa en el Registro de Entidades Ciudadanas, dado que tampoco se ve reflejada tal obligación en la normativa municipal que regula expresamente las subvenciones y ayudas municipales y la que se viene aplicando hasta la fecha.

Tercero.- Por lo expuesto, se hace constar la discrepancia de la Técnica que suscribe el presente con la observación de la Intervención de Fondos en su Informe de Fiscalización de fecha 20/08/2024, que exige ligar obligatoriamente la concesión de la subvención a la inscripción de la entidad beneficiaria en el Registro de Entidades Ciudadanas, por carecer de fundamentación jurídica.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, las Bases 75ª a 78ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, los artículos 185, 186 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás legislación de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Solventar la discrepancia resultante de los informes emitidos por la Técnico de Subvenciones, de fechas 19 de septiembre de 2024 y 25 de octubre de 2024, y del informe de fiscalización previa, evacuado en fecha 02 de octubre de 2024 por la Intervención de Fondos, en el sentido de lo informado por la Técnico de Gestión de Subvenciones con el visto bueno de la Secretaria municipal.

SEGUNDO.- Aprobar, autorizar y disponer el gasto por un importe de **DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 337.48019 y denominación “Ocio y tiempo libre. Subv. Fiestas Barrios”.

TERCERO.- Estimar, en virtud de los referidos informes, emitidos por los Servicios Municipales, la solicitud presentada por la ASOCIACION CULTURAL FIESTA DE SAN JUAN BAUTISTA BENCHIJIGUA, CIF G-02763407, y **conceder una subvención** directa por importe de **DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200,00 €)**, con destino a la financiación de diversos gastos inherentes a la celebración de la fiesta en honor a San Juan Bautista en el caserío de Benchijigua, el día 22 de junio de 2024, los cuales se detallan en la solicitud de la subvención y cuyo coste global asciende al importe de 3.182,26 euros, resultando un porcentaje de financiación del 69,1332 por cien del presupuesto presentado.

Firmado por:	ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA - ALCALDESA-PRESIDENTA	Fecha: 28-10-2024 09:42:02	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1461/2024	Fecha: 28-10-2024 09:42	
Nº expediente administrativo: 2024-002922 Código Seguro de Verificación (CSV): 7859A41081B061C2002A85FC852ECA92 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/7859A41081B061C2002A85FC852ECA92 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-04-2025 12:07:54			

CUARTO.- Conceder el abono anticipado del 100 % de la subvención, y **ordenar el pago** por importe de **DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200,00 €)** a la precitada entidad beneficiaria, con cargo a la indicada aplicación presupuestaria 337.48019 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

QUINTO.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe global de los fondos percibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO.- A efectos de justificar el gasto ejecutado de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria debe presentar, **en el plazo de un mes a contar a partir del abono de la subvención**, la correspondiente cuenta justificativa (mediante modelo normalizado), la cual incluye una relación de los gastos, adjuntándose a la misma las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y los justificantes de pago correspondientes a las actividades subvencionadas. Cuando el pago se haya realizado mediante transferencia o domiciliación bancaria, entrega de cheque o similar, deben aportarse los correspondientes justificantes de transferencia y/o cargo en la cuenta del beneficiario, los cuales deben contar con el sello y/o firma de la entidad bancaria. En el caso de tratarse de documentos que se hayan obtenido telemáticamente, deben contar con datos identificativos de la entidad bancaria emisora de los mismos.

Los pagos realizados en efectivo estarán sujetos a las limitaciones del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, y deberán hacerse constar en la factura o aportarse un recibí emitido por el receptor del pago. Dichos pagos deberán ir acompañados de un certificado expedido por el/la Tesorero/a de la entidad beneficiaria o declaración responsable de la representante legal, donde consten detallados los mismos. Además, la entidad beneficiaria deberá aportar, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

Los gastos de la actividad subvencionada se considerarán realizados, cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

SÉPTIMO.- El incumplimiento de la obligación de presentación de la precitada documentación justificativa por la entidad beneficiaria conllevará la exigencia del reintegro de la subvención concedida, en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Firmado por:	ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA - ALCALDESA-PRESIDENTA	Fecha: 28-10-2024 09:42:02	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1461/2024	Fecha: 28-10-2024 09:42	
Nº expediente administrativo: 2024-002922 Código Seguro de Verificación (CSV): 7859A41081B061C2002A85FC852ECA92 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/7859A41081B061C2002A85FC852ECA92 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-04-2025 12:07:54			

OCTAVO.- La entidad beneficiaria debe adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades. Para tal efecto, debe acreditarse debidamente, en soporte gráfico (fotografías etc.) que se haya colocado, como mínimo, un cartel publicitario en formato A4 (orientación horizontal) en lugar visible y de acceso general por los/las vecinos/as, con indicación que la entidad ha sido beneficiaria de una subvención del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, por importe de 2.200,00 euros, con destino a la financiación de actividades incluidas en el programa de la fiesta en honor a San Juan Bautista en el caserío de Benchijigua durante el ejercicio 2024. El cumplimiento de la realización de la debida publicidad se acreditará de manera documental y/o gráfica (fotografías de la ubicación de carteles, pancartas, notas de prensa, publicaciones en redes sociales etc.).

El incumplimiento de la obligación de dar la debida difusión a la subvención establece una causa de reintegro de la misma en aplicación del art. 37.1 d) de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- La entidad beneficiaria debe cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 125 de fecha 26 de julio de 2011).

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones señaladas en la presente resolución y en la normativa de aplicación, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro de los fondos percibidos en concepto de anticipo de la subvención concedida.

DÉCIMO.- Notifiquese la presente resolución al Servicio de Intervención de Fondos, para la formalización y contabilización y al Servicio de Tesorería, para el abono efectivo de la subvención.

UNDÉCIMO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Hacienda, a la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas y al Servicio de Gestión de Subvenciones, para la toma de razón en el expediente de referencia.

DUODÉCIMO.- Notifiquese igualmente la presente Resolución a la entidad beneficiaria ASOCIACIÓN CULTURAL FIESTA DE SAN JUAN BAUTISTA BENCHIJIGUA, provista del CIF n.º G-02763407, con indicación de los recursos que procedan, dejando constancia en el expediente de su razón.

DECIMOTERCERO.- Dar cuenta al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Angélica Belén Padilla Herrera. En la Villa de San Sebastián de La Gomera, en la fecha de la firma electrónica de la presente resolución.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Dña. Angélica Belen Padilla Herrera**

Firmado por:	ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA - ALCALDESA-PRESIDENTA	Fecha: 28-10-2024 09:42:02
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1461/2024	Fecha: 28-10-2024 09:42
Nº expediente administrativo: 2024-002922 Código Seguro de Verificación (CSV): 7859A41081B061C2002A85FC852ECA92 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/7859A41081B061C2002A85FC852ECA92 .		
Fecha de sellado electrónico: 11-04-2025 12:07:54	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-08-2025 13:47:51

